

**19446** *ORDEN ESD/3460/2008, de 24 de noviembre, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de puestos de personal docente en el exterior.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas de niveles no universitarios del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y en la Orden ECD/531/2003 de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Estatuto de Personal de las Escuelas Europeas, se hace necesario proceder a la provisión de vacantes en Centros de titularidad del Estado español, Centros de titularidad mixta, Secciones Españolas en Centros docentes de titularidad extranjera, Escuelas Europeas y Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, todos ellos en el exterior, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en régimen de adscripción temporal.

La promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha supuesto una modificación en la ordenación de la función pública docente al regular la incorporación de tres nuevos cuerpos docentes, los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpos en los que se integran los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores que tenían reconocida la condición de Catedrático. Los funcionarios integrados en los nuevos cuerpos pueden participar conjuntamente con los funcionarios de los correspondientes Cuerpos de profesores en las convocatorias para cubrir los mismos puestos vacantes.

Realizada dicha integración y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la disposición adicional octava de la citada Ley, ésta se ha hecho efectiva en los mismos puestos que tuvieron asignados en el momento de producirse y que se han incorporado a los nuevos cuerpos con la antigüedad que tuvieron en la condición de Catedrático en sus respectivos cuerpos, se hace necesario adecuar la presente convocatoria a efectos de garantizar la participación de estos funcionarios en los concursos de méritos de provisión de puestos en el exterior.

Asimismo la citada Ley, en su disposición adicional octava, punto 5, establece que los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas participarán en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha dispuesto convocar para la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo I, concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

**Primera. Requisitos.**—Podrán solicitar estos puestos, según el cuerpo o cuerpos de procedencia que se especifican para cada puesto en el anexo I, los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

**A) Requisitos generales de participación:**

a) Contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en activo en el cuerpo docente desde el que se participe, computados hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

b) Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados y reunir, respecto de la especialidad a la que corresponda el puesto, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los cuerpos. Para solicitar puestos de Maestros, los interesados deberán acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, que están en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada

por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 (B.O.E. del 4 de mayo) por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

c) En el supuesto de docentes que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso público de méritos u ocupando puestos de libre designación, haber prestado tres cursos académicos completos de servicios en España, como funcionarios del cuerpo desde el que se participa, contados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en que se publica esta convocatoria. A estos efectos, los funcionarios que hubieran estado destinado en países en los que, debido a su calendario escolar, hayan cesado con efectos de 31 de enero de 2007, podrán participar en esta convocatoria.

Estos requisitos generales deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso, excepto el requisito exigido en el apartado c), que deberá mantenerse hasta la finalización del presente curso escolar.

**B) Requisito específico:**

Conocer el idioma o uno de los idiomas que para cada puesto se determina en el anexo I a la presente Orden.

Los participantes que soliciten puestos de centros de titularidad del Estado español o de titularidad mixta y de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, deberán acreditar el Nivel Intermedio de conocimiento del idioma requerido para cada puesto.

Los que solicitan puestos correspondientes a Secciones en centros de titularidad de otros Estados y de Escuelas Europeas, deberán acreditar el Nivel Avanzado de conocimiento del idioma requerido para cada puesto.

Este requisito deberá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en la base segunda. 2.3.d) o Quinta de esta convocatoria.

**Segunda. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de participación y documentación.**

1. **Plazo de presentación:** Este plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. **Forma de presentación:**

2.1 Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar el modelo oficial de solicitud de participación, anexo II de esta convocatoria, que se encontrará a disposición de los interesados en la página Web: (<http://www.mepsyd.es/> –oposiciones y concursos–) de este Ministerio. La solicitud se podrá cumplimentar manualmente.

Asimismo, a fin de facilitar la participación en este concurso y evitar posibles errores en la consignación de datos y petición de puestos, se podrá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de participación, que figura en la citada página Web, a través de la aplicación informática que se encuentra a disposición de los concursantes. En este caso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones incluidas en la aplicación.

Las solicitudes cumplimentadas en cualquiera de las dos formas, se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

2.2 Los participantes consignarán con claridad y por el orden de preferencia, el código asignado a los puestos que soliciten, según el anexo I de esta convocatoria, dado que cualquier error en su consignación puede determinar que no se considere el puesto solicitado o que se obtenga uno no deseado. Sólo se podrán solicitar puestos de la especialidad de la que se sea titular o, en el caso de Maestros, para los que se esté habilitado, de los correspondientes al cuerpo por el que se participa. Asimismo, aunque los hubieran consignado en la solicitud, sólo se tendrán en cuenta los puestos para los que se haya acreditado el conocimiento del idioma requerido y justificado en alguna de las formas previstas en las bases segunda 2.3.d) o quinta de esta convocatoria.

En el supuesto de que el candidato concurra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos, deberá consignar, expresamente en la solicitud de participación, su opción por uno de los idiomas.

Los candidatos a puestos en Andorra que obtengan el puesto solicitado, deberán superar durante el primer período de adscripción un curso de inmersión lingüística, excepto los que hayan acreditado el conocimiento del idioma catalán mediante alguno de los títulos o certificados que se relacionan en el apartado 2.3 d) de esta base.

Los candidatos a plazas en países cuya lengua oficial sea el castellano no tendrán que acreditar el requisito de nivel de conocimiento de idiomas.

2.3 Con la solicitud de participación se deberá aportar la documentación que a continuación se indica:

a) Hoja de servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas de la que dependa su centro de destino, por la autoridad educativa española de la que dependan en el exterior, o, en su caso, por la Dirección Provincial dependiente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

La certificación de estos servicios deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de los funcionarios que participen desde los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, para la certificación de esta hoja de servicios, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de profesores desde los que han sido integrados, así como, en su caso, los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependan, en la que conste el Cuerpo y especialidad de los que sean titulares. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, certificación de habilitaciones para los puestos que soliciten.

c) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo III.

Estos méritos deberán relacionarse en los apartados que a tal efecto figuran en la solicitud de participación. Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en el anexo III.

d) Documentación justificativa del requisito específico de conocimiento de idioma a que se refiere la base primera B. Este requisito se acreditará mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Título de Licenciado en Filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Diploma de Maestro de Catalán

Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado de Nivel Intermedio o de Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidas por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

2.4 Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deban realizar los candidatos, los funcionarios de los Cuerpos que se convocan en la presente Orden, que hayan resultado admitidos en el concurso de méritos convocado por Orden ECI/3452/2007, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 29), que estén conformes con las puntuaciones definitivas de la fase general que se hicieron públicas mediante la Resolución de 16 de abril de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), deberán indicarlo en el recuadro que a estos efectos se indica en la solicitud de participación, anexo II de esta convocatoria. A estos candidatos se les asignará la misma puntuación de la convocatoria de referencia, a excepción de la puntuación del subapartado 3.2 del baremo, anexo III a la presente Orden, referido a méritos académicos.

Estos candidatos, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima en los distintos apartados o subapartados del baremo de méritos, únicamente deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hubiesen concluido con posterioridad al 19 de diciembre de 2007, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de las documentaciones justificativas

de los méritos alegados en el concurso de méritos convocado por la citada Orden ECI/3452/2007, de 23 de noviembre.

No obstante, todos los concursantes están obligados a presentar la hoja de servicios que figura como anexo VI de esta convocatoria y la documentación justificativa de los méritos correspondientes al subapartado 3.2 del baremo incluido en el anexo III de la presente convocatoria.

Los candidatos que pudiendo acogerse a la puntuación obtenida en el concurso de méritos convocado por Orden ECI/3452/2007, de 23 de noviembre, no indiquen esta opción en el apartado que a tales efectos se encuentra recogido en la solicitud de participación, anexo II, así como los candidatos que resultaron excluidos de su participación en el concurso de méritos convocado por la mencionada Orden y los que no participaron en el mismo, deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos en la forma indicada en el anexo III de la presente Orden. En estos casos, se les otorgará la puntuación que resulte de la valoración de los méritos alegados y justificados con ocasión de su participación en el presente concurso de méritos.

2.5 Las solicitudes de participación así como cuanta documentación se acompañe deberán dirigirse a la Subsecretaría del Departamento y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.6 Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar durante, al menos, el plazo de presentación de solicitudes de participación, las puntuaciones definitivas que obtuvieron en la fase general del concurso de méritos convocado por Orden ECI/3452/2007, de 23 de noviembre así como el idioma o idiomas que les fueron acreditados en la misma, conforme a los puestos que se solicitaron.

Esta información podrá ser obtenida mediante consulta en la página web de este Ministerio: (<http://www.mepsyd.es/>, -oposiciones y concursos-), y no cabrá contra la misma posibilidad alguna de interposición de reclamación ni recurso.

2.7 Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados. Tampoco se admitirá documentación referida a los méritos aportados, ni renunciadas a su participación, salvo las que se formulen según lo establecido en el apartado 5 de la base cuarta de esta convocatoria.

#### Tercera. Órganos de selección y valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación, valoración de méritos en las diferentes fases del concurso y la propuesta de selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, así como tantas Comisiones de Valoración resulten necesarias en función del número de participantes.

2. Comisión de Selección: La Comisión de Selección estará formada por un presidente y cuatro vocales, y estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: La Subdirectora General de Inspección o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector General de Personal o persona en quien delegue.

El Subdirector General Adjunto de la Subdirección General de Personal o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

El Subdirector General de la Inspección General de Servicios o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un funcionario nombrado por la Subsecretaría del Departamento.

Corresponde a la Comisión de Selección:

Determinar los contenidos de las pruebas de acreditación de conocimiento de idiomas.

Declarar la aptitud de los candidatos en las pruebas de acreditación de conocimiento de idiomas.

Establecer los criterios de valoración de las pruebas de las distintas fases del procedimiento.

Homogeneizar los criterios de actuación de las Comisiones de Valoración y su coordinación.

Valorar los méritos a que se refieren los apartados 1, 2.4 y 3 del baremo de méritos incluido en el anexo III a esta convocatoria, que podrá ser delegada en las unidades de personal de la Subdirección General de Personal de la Subsecretaría del Departamento.

Elaborar la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general y elevarla al órgano convocante.

Determinar los contenidos de las pruebas de la fase específica.

Elaborar la propuesta de selección de los candidatos así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo y elevarla al órgano convocante.

3. Comisiones de Valoración: Cada una de las Comisiones de Valoración estará presidida por un Inspector Técnico Central del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte nombrado por la Subsecretaría del Departamento. Formarán parte de la misma cuatro vocales que serán nombrados igualmente por la Subsecretaría del Departamento entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes y del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa.

Actuará como Secretario el vocal con menor antigüedad de los que formen parte de la Comisión de Valoración, salvo que dicha Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

La composición de estas Comisiones de Valoración se publicará en la página web de este Ministerio: (<http://www.mepsyd.es/> -oposiciones y concursos-).

Corresponde a las Comisiones de Valoración: Comprobar y valorar los méritos de los candidatos a que se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria, así como la valoración de la fase específica. Estas Comisiones elevarán a la Comisión de Selección el resultado de sus valoraciones.

4. Las Comisiones, tanto la de Selección como las de Valoración, podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto para colaborar en el desarrollo de las distintas fases del proceso selectivo, limitándose su actuación a realizar las tareas que les encomiende la Comisión correspondiente.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración y los de la Comisión de Selección, a excepción del Secretario de esta última, deberán pertenecer a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo desde el que participen los aspirantes.

6. A los miembros de la Comisión de Selección y los de las Comisiones de Valoración, así como, en su caso a los asesores especialistas, les será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre indemnización por razón del servicio.

7. Las organizaciones sindicales más representativas en el sector de la enseñanza pública docente no universitaria serán informadas periódicamente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria. A estos efectos serán citadas a las correspondientes reuniones informativas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

*Cuarta. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la Fase General.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Subsecretaría del Departamento dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la base primera, resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Igualmente, sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la base primera B) de esta convocatoria, anunciará la fecha de exposición de estas listas que contendrán, así mismo, los idiomas acreditados de acuerdo con lo previsto en las bases segunda 2.3.d) y quinta de esta convocatoria así como las puntuaciones provisionales de los distintos apartados de la fase general aprobadas por la Comisión de Selección. En el caso de los candidatos provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva.

Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicará la fecha y lugares donde se expondrán las referidas listas. En todo caso, se harán públicas en los tableros del Servicio de Información de este Ministerio, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

2. Contra las puntuaciones provisionales de la fase general, así como por los idiomas acreditados, o para subsanar el defecto que haya supuesto su exclusión, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas listas.

3. Mediante Resolución de la Subsecretaría del Departamento se anunciará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas

de idiomas a que se refiere la base quinta 1, que deberá publicarse con, al menos, diez días naturales de antelación a su celebración, en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Vistas las reclamaciones y concluida la celebración de las pruebas de idiomas, la Subsecretaría del Departamento dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando y anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta base, de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las puntuaciones definitivas de la fase general así como los idiomas definitivamente acreditados.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1, de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. En el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general, los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación.

*Quinta. Prueba de conocimiento de idioma y exenciones.*

1. La comprobación del requisito del conocimiento del idioma o idiomas en los niveles que se señalan para cada puesto en el anexo I, se realizará mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes no hubieran acreditado este requisito, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda 2.3.d) o no estuvieran exentos según lo establecido en la presente base.

La prueba se basará en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2007), por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial referidas al Certificado del nivel Intermedio (B1) de dichas enseñanzas, para los solicitantes de puestos en Centros de titularidad del Estado español, Centros de titularidad mixta, así como para las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas, y las referidas al Certificado del nivel Avanzado (B2) para los solicitantes de puestos en Secciones en Centros de titularidad de otros Estados y en Escuelas Europeas.

La prueba consistirá en un ejercicio con textos incompletos en los que se deberán rellenar los espacios libres escogiendo la opción más adecuada de las múltiples que se propongan para cada espacio, y en una serie de comprensiones auditivas sobre las que se deberá contestar a preguntas con respuestas de opción múltiple.

Para acreditar el nivel requerido será preciso alcanzar el cincuenta por ciento de respuestas correctas.

2. Exenciones: Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas:

a) Quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se relacionan en la base segunda 2.3 d) de esta convocatoria, los cuales deberán hacer referencia expresa al idioma que se pretende acreditar.

b) Los funcionarios de los Cuerpos Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos y de Profesores Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de la especialidad correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere para ocupar la vacante, considerándose que alcanzan el nivel establecido para cada puesto.

c) Aquellos candidatos que resultaron admitidos en el concurso de méritos convocado por Orden ECI/3452/2007, de 23 de noviembre. («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), a los que respecto a los puestos solicitados correctamente les fue reconocido el nivel del idioma requerido para los mismos. Los candidatos podrán acceder a esta información en la forma indicada en la base segunda, apartado 2.6 de la presente convocatoria.

A estos participantes se les consignará en la lista provisional de aspirantes admitidos a que se refiere la base cuarta.1 el conocimiento del idioma que acreditaron, siempre que este sea el requerido para los puestos solicitados en esta convocatoria.

3. A los candidatos que no acrediten el idioma exigido para los puestos solicitados no se les tendrán en cuenta sus peticiones para dichos puestos.

**Sexta. Procedimiento de Selección.**—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase General: En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo incluido en el anexo III, siempre que dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes el candidato los haya alegado y justificado en la forma establecida en dicho anexo. Su valoración será de cero a diez puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

Finalizada la fase general, la Subsecretaría del Departamento anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de diez días naturales, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica.

B) Fase Específica: En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos convocados. A tal fin, se valorará la adecuación profesional del candidato en relación con las características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, según lo especificado en el anexo IV. Esta valoración se efectuará mediante la realización ante los órganos de selección correspondientes de una prueba escrita que constará de dos partes:

a) Una primera parte en la que los candidatos deberán dar respuesta a una serie de cuestiones de contenidos predominantemente teóricos propuestas por la Comisión de Selección, relacionadas con las especificaciones contenidas en el anexo V.

b) Una segunda parte, consistente en un supuesto práctico de entre los propuestos por la Comisión de Selección, relacionado con el ejercicio de las funciones de los correspondientes cuerpos docentes y con la acción educativa en el exterior, de acuerdo con los aspectos que se especifican en el anexo V.

El tiempo asignado para la realización de ambas partes, será de 3 horas. La Comisión de Selección podrá fijar una distribución de este tiempo para cada una de las partes.

La valoración de cada una de las partes de esta fase se realizará preservándose en todo momento el anonimato de la autoría de las mismas, para lo que los candidatos deberán atenerse a las instrucciones que al efecto se indiquen en el momento de su realización.

La primera parte se valorará de cero a ocho puntos y la segunda de cero a seis puntos, siendo necesario para superar cada una de estas partes alcanzar al menos el cuarenta por ciento de la puntuación máxima exigida para cada una de ellas.

Para superar esta fase específica será necesario que, alcanzada la puntuación mínima exigida en cada una de las partes, se obtenga, sumadas las puntuaciones de ambas, una puntuación mínima de siete puntos.

**Séptima. Propuesta de resolución.**—La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.º Mayor puntuación en la fase general
- 2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos.
- 3.º Mayor puntuación en la fase específica.
- 4.º Mayor antigüedad efectiva en el cuerpo desde el que se concursa.

A estos efectos, en el caso de los participantes de los Cuerpos de Catedráticos, se tendrá en cuenta la antigüedad que tuvieran en el Cuerpo de profesores anterior a su integración.

**Octava. Resolución del concurso.**

1. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Selección remitirá a la Subsecretaría del Departamento la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados, con indicación de los puestos adjudicados y las puntuaciones definitivas obtenidas por los mismos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La Subsecretaría, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará por delegación de la Ministra del Departamento, Orden de resolución definitiva del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los profesores seleccionados a los correspon-

dientes puestos de trabajo y anunciará la fecha y lugares de exposición de las listas conteniendo la puntuación obtenida en cada parte de la fase específica por todos los candidatos que hayan realizado esta fase, así como la puntuación total alcanzada.

Contra esta Orden, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año. Siempre que sea posible, estos puestos serán cubiertos con participantes que no han obtenido un puesto en la presente convocatoria, y que cumplan los requisitos señalados en la misma para el puesto a cubrir. En su defecto, estos puestos serán cubiertos por docentes en régimen de interinidad, respetando, siempre que sea posible, los mismos requisitos que se establecen para participar en el presente concurso.

En los diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de resolución de este concurso de méritos, se publicará en la página web de la Subdirección General de Cooperación Internacional [www.mepsyd.es/educa/internacional](http://www.mepsyd.es/educa/internacional), la información relativa al procedimiento por el que se propondrá a la Subsecretaría del Departamento la concesión de estas comisiones de servicio.

**Novena. Curso de formación.**—De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) quienes sean nombrados por primera vez como funcionarios docentes en el exterior, deberán realizar, con carácter previo a su incorporación al puesto, un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo. Este curso se realizará en el lugar, fecha y hora que en su momento sea adecuadamente comunicado.

**Décima. Adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.**—Los candidatos que resulten seleccionados, en lo referente a períodos de adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior, deberán estar a lo establecido en los apartados séptimo, octavo, noveno y décimo de la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo) por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes, de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior.

**Undécima. Régimen económico.**

1. Los docentes seleccionados tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2001), sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior.

Asimismo les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del Capítulo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), sobre indemnización por razón de servicio, siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a los puestos correspondientes.

2. Los funcionarios docentes adscritos a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenecan.

b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

**Duodécima. Régimen de dedicación.**—Los funcionarios docentes seleccionados, además de desarrollar las actividades lectivas que les corresponda y las actividades complementarias que se les asig-

nen, deberán integrarse en el proyecto pedagógico del centro o programa respectivo, así como participar en las actividades complementarias y de proyección cultural que les encomiende la dirección o la Consejería de Educación, según se establece en el apartado IV de la Resolución de la Subsecretaría de 25 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), por la que se dictan instrucciones sobre jornada, vacaciones, licencias y permisos del personal del Departamento destinado en el extranjero, que les será igualmente de aplicación a estos efectos.

**Decimotercera. Retirada de documentación.**—En la Orden de resolución del concurso de méritos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se establecerá el plazo durante el cual los concursantes podrán retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ella.

**Recurso:** Contra esta Orden, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de noviembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Subsecretaria de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes López Revilla.

ANEXO I  
RELACIÓN DE VACANTES EN EL EXTERIOR

1.- CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.1. CENTROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000025005	ANDORRA	LA MARGINEDA	INSTITUTO ESPAÑOL DE ANDORRA	0511/0590	005	—	1
60000025006	“	“	“	0511/0590	006	—	2
60000025007	“	“	“	0511/0590	007	—	1
60000025008	“	“	“	0511/0590	008	—	1
60000025009	“	“	“	0511/0590	009	—	1
60000025010	“	“	“	0511/0590	010	—	1
60000025011	“	“	“	0511/0590	011	—	1
60000025017	“	“	“	0511/0590	017	—	1
60000301004	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. “MIGUEL DE CERVANTES”	0511/0590	004	PO-I	1
60000116004	COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTÁ	C.C.E.E. “REYES CATÓLICOS”	0511/0590	004	—	1
60000116007	“	“	“	0511/0590	007	—	1
60000116010	“	“	“	0511/0590	010	—	1
60000116011	“	“	“	0511/0590	011	—	1
60000116019	“	“	“	0511/0590	019	—	1
60000128005	FRANCIA	NEUILLY-SUR-SEINE	LICEO ESPAÑOL “LUIS BUÑUEL”	0511/0590	005	FR-I	1
60000128009	“	“	“	0511/0590	009	FR-I	1
60000128011	“	“	“	0511/0590	011	FR-I	1
60000165803	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL “CERVANTES”	0511/0590	002/003(*)	IT-I	1
60000165004	“	“	“	0511/0590	004	IT-I	1
60000177006	MARRUECOS	ALHUCEMAS	I.E. “MELCHOR DE JOVELLANOS”	0511/0590	006	AR-I/FR-I	1
60000189004	“	CASABLANCA	I.E. “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”	0511/0590	004	AR-I/FR-I	1
60000189005	“	“	“	0511/0590	005	AR-I/FR-I	1
60000189006	“	“	“	0511/0590	006	AR-I/FR-I	1
60000232005	“	LARACHE	C.E. “LUIS VIVES”	0511/0590	005	AR-I/FR-I	1
60000190004	“	NADOR	I.E. “LOPE DE VEGA”	0511/0590	004	AR-I/FR-I	1
60000190010	“	“	“	0511/0590	010	AR-I/FR-I	1
60001066001	“	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL	0511/0590	001	AR-I/FR-I	1
60001066006	“	“	“	0511/0590	006	AR-I/FR-I	1
60001066007	“	“	“	0511/0590	007	AR-I/FR-I	1
60001066011	“	“	“	0511/0590	011	AR-I/FR-I	1
60001066017	“	“	“	0511/0590	017	AR-I/FR-I	1
60000207004	“	TÁNGER	I.E. “SEVERO OCHOA”	0511/0590	004	AR-I/FR-I	2
60000207006	“	“	“	0511/0590	006	AR-I/FR-I	1
60000207009	“	“	“	0511/0590	009	AR-I/FR-I	1
60000207017	“	“	“	0511/0590	017	AR-I/FR-I	1
60000219004	“	TETUÁN	I.E. “NTRA. SRA. DEL PILAR”	0511/0590	004	AR-I/FR-I	1
60000219007	“	“	“	0511/0590	007	AR-I/FR-I	1
60000219011	“	“	“	0511/0590	011	AR-I/FR-I	1
60000220004	“	TETUÁN	I.E. “JUAN DE LA CIERVA”	0511/0590	004	AR-I/FR-I	1
60000220124	“	“	“	0511/0590	124	AR-I/FR-I	1

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000220202	MARRUECOS	TETUÁN	I.E. "JUAN DE LA CIERVA"	0591	202	AR-I/FR-I	1
60000220206	"	"	"	0591	206	AR-I/FR-I	1
60000220211	"	"	"	0591	211	AR-I/FR-I	1
60000271005	PORTUGAL	LISBOA	I.E. "GINER DE LOS RÍOS"	0511/0590	005	PO-I	1
60000271006	"	"	"	0511/0590	006	PO-I	1
60000271008	"	"	"	0511/0590	008	PO-I	1
60000271009	"	"	"	0511/0590	009	PO-I	1
60000271019	"	"	"	0511/0590	019	PO-I	1
60000281010	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0511/0590	010	IN-I	1
60000281011	"	"	"	0511/0590	011	IN-I	1

(\*) Completa horario con materias afines.

### 1.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000323005	ALEMANIA	BERLÍN	SECCIÓN EN BERLÍN	0511/0590	005	AL-A	1
60005953004	FRANCIA	BREST	SECCIÓN EN BREST	0511/0590	004	FR-A	1
60000402004	"	ESTRASBURGO	SECCIÓN EN ESTRASBURGO	0511/0590	004	FR-A	1
60000438004	"	FERNEY-VOLTAIRE	SECCIÓN EN FERNEY-VOLTAIRE	0511/0590	004	FR-A	1
60000441004	"	GRENOBLE	SECCIÓN EN GRENOBLE	0511/0590	004	FR-A	1
60000475004	"	LYON	SECCIÓN EN LYON	0511/0590	004	FR-A	1
60000529004	"	PARÍS	SECCIÓN EN PARÍS	0511/0590	004	FR-A	1
60000530004	"	ST. GERMAIN-EN-LAYE	SECCIÓN EN ST. GERMAIN-EN LAYE	0511/0590	004	FR-A	1
60000530005	"	"	"	0511/0590	005	FR-A	1
60001078004	"	TOULOUSE	SECCIÓN EN TOULOUSE	0511/0590	004	FR-A	1
60000554004	PAÍSES BAJOS	AMSTERDAM	SECCIÓN EN AMSTERDAM	0511/0590	004	IN-A/NE-A	1
60000591004	ITALIA	PALERMO	SECCIÓN EN PALERMO	0511/0590	004	IT-A	1

### 1.3. ESCUELAS EUROPEAS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000724808	ALEMANIA	MUNICH	E. EUROPEA DE MUNICH	0511/0590	004	AL-A	1
				0512/0592	006		
60000669808	BÉLGICA	BRUSELAS	ESCUELA EUROPEA BRUSELAS I	0511/0590	004	FR-A	1
				0512/0592	006		
60001081808	"	"	ESCUELA EUROPEA BRUSELAS III	0511/0590	004	FR-A	1
				0512/0592	006		
60001081007	"	"	"	0511/0590	007	FR-A	1
60000700008	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	E. EUROPEA DE LUXEMBURGO I	0511/0590	018	FR-A	1

#### NOTAS:

**ESPECIALIDAD:** Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

**CUERPO:** Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

**IDIOMA:** Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I= nivel intermedio, o A= nivel avanzado, que expresan el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

## 2.- MAESTROS

## 2.1. CENTROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
600003731	ANDORRA	ANDORRA LA VELLA	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	31	—	1
6000546135	“	ENCAMP	E. E. DE EP. DE LA VALL D'ORIENT	0597	35 (*)	—	1
6000547331	“	LA MASSANA	E. E. DE EP. DE LA VALL DEL NORD	0597	31	—	1
600006232	“	LES ESCALDES	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	32	—	1
6000010435	“	SANT JULIÀ DE LòRIA	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	35	—	1
6000030131	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. “MIGUEL DE CERVANTES”	0597	31	PO-I	1
6000030138	“	“	“	0597	38	PO-I	1
6000011632	COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTÁ	C.C.E.E. “REYES CATÓLICOS”	0597	32	—	1
6000013134	FRANCIA	PARÍS	C.E. “FEDERICO GARCÍA LORCA”	0597	34	FR-I	1
6000013138	“	“	“	0597	38	FR-I	1
6000016531	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL “CERVANTES”	0597	31	IT-I	1
6000016532	“	“	“	0597	32	IT-I	1
6000016534	“	“	“	0597	34	IT-I	1
6000016538	“	“	“	0597	38	IT-I	1
6000018931	MARRUECOS	CASABLANCA	I.E. “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”	0597	31	AR-I/FR-I	4
6000018938	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	1
6000023231	“	LARACHE	C.E. “LUIS VIVES”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000023235	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000023238	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	1
6000019031	“	NADOR	I.E. “LOPE DE VEGA”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000019034	“	“	“	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000106631	“	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL	0597	31	AR-I/FR-I	4
6000106633	“	“	“	0597	33	AR-I/FR-I	1
6000106634	“	“	“	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000106635	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000106638	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	1
6000024431	“	TÁNGER	C.E. “RAMÓN Y CAJAL”	0597	31	AR-I/FR-I	2
6000024432	“	“	“	0597	32	AR-I/FR-I	1
6000024433	“	“	“	0597	33	AR-I/FR-I	1
6000024438	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	3
6000025631	“	TETUÁN	C.E. “JACINTO BENAVENTE”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000025635	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000027134	PORTUGAL	LISBOA	I.E. “GINER DE LOS RÍOS”	0597	34	PO-I	1
6000027138	“	“	“	0597	38	PO-I	3
6000028133	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. “VICENTE CAÑADA BLANCH”	0597	33	IN-I	1
6000028134	“	“	“	0597	34	IN-I	1

(\*) Compartida con la Escuela Española de Educación Primaria de la Vall del Nord.



## 2.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000034738	EE.UU.	MIAMI	SECCIÓN EN MIAMI	0597	38	IN-A	1
6000052938	FRANCIA	PARÍS	SECCIÓN EN PARÍS	0597	38	FR-A	1

## 2.3. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000074838	ALEMANIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	AL-I	13
6000076138	BÉLGICA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	3
6000079738	PAÍSES BAJOS	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	NE-I/IN-I	1
6000078538	FRANCIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	4
6000081538	REINO UNIDO	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	IN-I	1
6000082738	SUIZA	—	A.L.C.E. ÁREA ALEMÁNICA	0597	38	AL-I	4
6000083938	“	—	A.L.C.E. ÁREA FRANCÓFONA	0597	38	FR-I	6

## NOTAS:

**ESPECIALIDAD:** Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

**IDIOMA:** Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I= nivel intermedio, o A= nivel avanzado, que expresan el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

**ANEXO II**  
**Solicitud de participación en el concurso de méritos 2008-2009 para la provisión de puestos de PERSONAL DOCENTE en el exterior**

Datos de identificación			
Cuerpo:		DNI:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>		
Primer apellido:	<input type="text"/>	Segundo apellido:	<input type="text"/>
Número de Registro de Personal:	<input type="text"/>	Fecha toma posesión de funcionario de carrera:	<input type="text"/>

Dirección del concursante a efecto de notificaciones		
Calle y número:	<input type="text"/>	
Localidad:	<input type="text"/>	
Código Postal:	Provincia:	<input type="text"/>
País:	<input type="text"/>	
Teléfono:	Teléfono Móvil:	<input type="text"/>
Dirección de correo electrónico:	<input type="text"/>	

Situación administrativa en la que se encuentra actualmente:	<input type="text"/>
Si ha estado destinado por concurso o libre designación en el exterior	
País del último destino:	<input type="text"/>
Fecha de cese:	<input type="text"/>
Marcar si ha estado adscrito a una Escuela Europea:	<input type="checkbox"/>

Datos del destino docente curso 2008 - 2009	
Centro:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>
Ámbito Territorial:	<input type="text"/>
Si está en comisión de servicio, indique la denominación del centro en el que presta efectivamente servicios durante el presente curso 2008 - 2009	
Centro:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>
País:	<input type="text"/>

Especialidades por las que participa	
1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>

Indique si desea o no mantener las puntuaciones obtenidas en el baremo del concurso de méritos convocado por Orden ECI/3452/2007, de 23 de Noviembre, de acuerdo con lo señalado en la base 2.4 de la presente convocatoria	
Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CUERPO:

DNI:

APELLIDOS Y NOMBRE:

**Solicitud de puestos e idiomas requeridos****Puestos que solicita por orden de preferencia conforme a las especialidades por las que participa**

Ord.	Código del Puesto *	Idioma
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

\* Los puestos correspondientes al cuerpo de Maestros sólo tienen diez dígitos, por lo que la última casilla quedará en blanco.

En

a de

2008

FIRMA DEL INTERESADO

CUERPO: DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

**Documentación que se aporta para acreditar que se reúnen los requisitos exigidos para la participación en concurso**

**A) Requisitos Generales**

	Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 2.3. a) de la Convocatoria.
	Certificación en la que consta que es titular de (o en el caso del cuerpo de Maestros que está habilitado) la especialidad o especialidades que se solicitan.

**B) Requisito Específico - Exenciones según la base quinta**

Si está en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados y aporta fotocopia compulsada de los mismos, indicar cuales:

	AL	AR		FR	IN	IT	NE	PO
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere								
Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere								
Certificado de Nivel avanzado o de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere								
Diplomado en Profesorado de EGB especialidad filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere								
Diplomado de Maestro de Catalán								
Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere								
Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere								

En

a de

2008

FIRMA DEL INTERESADO

CUERPO: DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

**Relación de méritos alegados de los que se presenta documentación acreditativa**

**MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS**

**1 SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS**

1.1 ¿PERTENECE A UN CUERPO DE CATEDRÁTICO?

SÍ

NO

Cuerpo:

**1.2 SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA CONFORME A LAS INDICACIONES DEL BAREMO DE LA CONVOCATORIA**

CUERPO DESDE EL QUE SE PARTICIPA	Años	Meses	Días

**1.3 SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS CONFORME A LAS INDICACIONES DEL BAREMO DE LA CONVOCATORIA**

CUERPO (Indicar los servicios en cada cuerpo)	Años	Meses	Días

**2.4 CARGOS DIRECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA CONFORME A LAS INDICACIONES DEL BAREMO DE LA CONVOCATORIA**

**2.4.1 DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES**

CARGO Y CENTRO	FECHA DE POSESIÓN (dd/mm/yyyy)	FECHA DE CESE (dd/mm/yyyy)

**2.4.2 JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES**

CARGO Y CENTRO	FECHA DE POSESIÓN (dd/mm/yyyy)	FECHA DE CESE (dd/mm/yyyy)

**2.4.3 OTROS CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES O EN PUESTOS DE LAS ADMON. EDUCATIVAS O INSPECCIÓN EDUCATIVA**

CARGO Y CENTRO	FECHA DE POSESIÓN (dd/mm/yyyy)	FECHA DE CESE (dd/mm/yyyy)

**CUERPO:**                      **DNI:**                                      **APELLIDOS Y NOMBRE:**

**3. MÉRITOS ACADÉMICOS**

**3.1 GRADO DE DOCTOR**

**SI**

**NO**

**3.2 OTRAS TITULACIONES**

**3.2.1 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS**

**3.2.2. a) CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO O DE APTITUD DE E.O.I.**

**3.2.2. b) CERTIFICADO DE NIVEL INTERMEDIO O DE CICLO ELEMENTAL E.O.I**

CUERPO:                      DNI:    APELLIDOS Y NOMBRE:

**2 VALORACIÓN DEL TRABAJO**

**2.1 PUBLICACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y LIBROS DE TEXTO RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO O CON ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O CON LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

**2.2 DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR**

**2.3 DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO, ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

En    a                      de    2008

FIRMA DEL INTERESADO

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<p><b>2.2.</b> Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. <b>(Ver disposición complementaria tercera del baremo)</b></p>	Hasta 1,25	Original o fotocopia compulsada de los certificados de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<p><b>2.3.</b> Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades .</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 0,75	Original o fotocopia compulsada de los certificados de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO III		
BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR		
MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<b>1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS</b>	<b>Máximo 3</b>	
<p>1.1 Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>1.2. Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursó.</p> <p>A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas</p>	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento
	0,25	Hoja de servicios según modelo Anexo VI de esta convocatoria.
<p>1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes que imparten enseñanzas no universitarias.</p> <p>Los servicios aludidos en este apartado no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos con los valorados por el apartado 1.2.</p>	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
<b>2. VALORACION DEL TRABAJO</b>	<b>Máximo 4</b>	
<p>2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. <b>(Ver disposición complementaria segunda del baremo)</b></p>	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso el I.S.S.N.;



MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.  En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no será valorable, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	0,50	Fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
<b>3.2.2.</b> Por titulaciones de idiomas oficiales u homologadas por la Administración educativa:  a) Certificado de nivel avanzado o certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.  b) Certificado de nivel intermedio o ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas	0,25  0,15	Fotocopia compulsada del certificado.  Fotocopia compulsada del certificado
<b>(ver disposición complementaria quinta del baremo)</b>		

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:****Primera.-**

- Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

**Segunda.-**

- En el apartado 2.1, en los casos de ediciones sin distribución comercial, para la consideración de la publicación es necesario que el ISBN o ISSN se acredite mediante el certificado oficial correspondiente.

**Tercera.-**

- Por el apartado 2.2 del baremo sólo se valorarán los cursos o actividades relacionadas con las acciones que se establecen en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior.

**Cuarta.-**

- Por los apartados 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 del baremo de méritos sólo se valorará el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idioma.

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
<b>2.4.</b> Por el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se participa  <b>2.4.1.</b> Por cada año como Director en centros públicos docentes.  Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas.  <b>2.4.2.</b> Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes.  <b>2.4.3.</b> Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa.  <b>(Ver disposición complementaria cuarta del baremo)</b>	Hasta 1,25  0,20  0,15  0,10	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.  Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.  Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
<b>3. MERITOS ACADEMICOS</b>	<b>MÁXIMO 3</b>	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.  <b>3.1.</b> Por el grado de Doctor  <b>3.2.</b> Otras titulaciones  <b>3.2.1.</b> Otras titulaciones universitarias.	1,50  0,50	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).  Fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		

**ANEXO IV**  
ADECUACION AL PUESTO

**La Comisión valorará para cada candidato**

1.1. El nivel de conocimiento sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.

1.2. El nivel de conocimiento sobre el sistema educativo español.

1.3. El nivel de conocimiento sobre la organización, funcionamiento, fines y objetivos de los Centros y Programas que constituyen la acción educativa en el exterior.

1.4. El nivel de conocimiento de los diferentes sistemas educativos correspondientes a los países donde se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.5. Las aptitudes para desarrollar las actividades docentes, en los Centros y Programas donde se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.6. Las aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en situaciones educativas bilingües o plurilingües, biculturales o multiculturales.

1.7. Las aptitudes adecuadas para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural Española.

1.8. Las aptitudes adecuadas para promover actividades y participar en trabajos en equipo con fines educativos y culturales, entre los profesores de los Centros o Programas de la acción educativa en el exterior.

1.9. La motivación para ejercer la docencia en situaciones socio-culturales propios de los países donde se desarrolle la acción educativa en el exterior

1.10. La predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural de los Centros y Programas en los que se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.11. La disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la dirección de los Centros o Programas.

1.12. La disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.

- A los efectos previstos en el apartado 2.4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos los siguientes:

- Vicedirector
- Jefe de Estudios Adjunto
- Jefe de Residencia
- Delegado del Jefe de Estudios de Bachillerato
- Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada
- Director de Sección Filial
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media
- Administrador en Centros de Formación Profesional
- Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional

- Por el apartado 2.4.3 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales
- Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media

**Quinta.-**

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán con un segundo ciclo.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Por el subapartado 3.2.2, cuando proceda valorar el Certificado de nivel Avanzado o de Aptitud de un idioma no se valorará el Certificado de nivel Intermedio o Ciclo Elemental del mismo idioma.

**ANEXO V****ASPECTOS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA QUE PODRAN SER PROPUESTOS POR LA COMISION DE SELECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE ESPECIFICA**

1. La Acción Educativa en el Exterior:
  - 1.1. Objetivos.
  - 1.2. Estructura orgánica.
  - 1.3. Organización de las enseñanzas: acción educativa a través de los diversos programas de actuación.
  - 1.4. Diplomas de Español como Lengua Extranjera.
  - 1.5. Normativa específica para la acción educativa española en el exterior.
2. Países en los que se lleva a cabo la acción educativa española en el exterior:
  - 2.1. Características socioeducativas y culturales.
  - 2.2. Sistema educativo.
  - 2.3. Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.
3. Características de los Centros o Programas de la acción educativa en el exterior, en cuanto a.
  - 3.1. Peculiaridades organizativas.
  - 3.2. Organos de dirección, coordinación y participación.
  - 3.3. Análisis de los destinatarios de las actividades de los Centros o Programas.
  - 3.4. Actividades de proyección de los Centros o Programas.
  - 3.5. Consideraciones didácticas que se deben tener en cuenta en los Centros o Programas del exterior: Programación de las enseñanzas, Recursos didácticos, Metodología, Evaluación.
  - 3.6. Actividades interdisciplinarias, interculturales y extraescolares.
  - 3.7. Actividades de proyección cultural.
4. Legislación básica sobre el sistema educativo español: legislación básica y legislación específica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
  - 4.1. Principios y fines de la educación. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida. Enseñanzas mínimas y currículo.
  - 4.2. Las enseñanzas y su ordenación. Principios pedagógicos, evaluación, promoción y titulación en su caso.
  - 4.3. Equidad en la educación. Compensación de las desigualdades. Escolarización.
  - 4.4. Profesorado según las enseñanzas. Funciones, acceso y formación.
  - 4.5. Centros docentes. Participación, autonomía y gobierno de los centros. La dirección en los centros. Los órganos colegiados de gobierno y los de coordinación docente.
  - 4.6. Documentos institucionales de los centros.
  - 4.7. Evaluación del sistema educativo.

**ANEXO VI  
 FUNCIONARIOS DOCENTES EN EL EXTERIOR  
 HOJA DE SERVICIOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO  
 POR EL QUE SE PARTICIPA ( Ver nota 1 )**

D. \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos	D.N.I.	N.R.P.
_____	_____	_____
Cuerpo	Especialidad	Situación administrativa (2)
_____	_____	_____
Destino actual	Ciudad	Provincia
_____	_____	_____

Destino que desempeña o ha desempeñado		Fecha						Servicios como funcionario de carrera en el centro/puesto		
		de toma de posesión			de cese					
Localidad	Centro o puesto de trabajo	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días

TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2008, (FIN DE PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS), INCLUSIVE.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

**FIRMA DEL INTERESADO**

Fdo.:

Notas:

- (1) No incluir servicios como funcionario interino, ni el período de funcionario en prácticas. Si se participa como funcionario del Cuerpo de Catedráticos, se tendrá en cuenta las indicaciones del apartado 1.2. del baremo de méritos.
- (2) Únicamente podrán participar a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo

D _____ Jefe _____ de Personal _____  <b>CERTIFICA:</b> Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Profesor al que se refiere constan en este Centro Directivo y con los documentos que ha exhibido, y en consecuencia se le acreditan _____ AÑOS _____ MESES y _____ DÍAS de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo a que corresponde esta hoja de servicios, contados al ___ de _____ de 2008, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentos. Y a los efectos prevenidos en la Orden de _____, de convocatoria para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, expido la presente certificación, visada por _____ (la autoridad que corresponda), a ___ de _____ de 2008  <p align="center"><b>Firma y sello de la Unidad</b></p>
--

El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

**ANEXO VII****A) CÓDIGOS DE CUERPOS**

CÓDIGO	CUERPO
0511	CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0512	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNADRIA
0591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0597	MAESTROS

**B) CÓDIGOS DE IDIOMAS**

CÓDIGO	IDIOMA NIVEL AVANZADO
AL-A	ALEMAN
FR-A	FRANCES
IN-A	INGLES
IT-A	ITALIA
NE-A	NEERLANDÉS

CÓDIGO	IDIOMA NIVEL INTERMEDIO
AL-I	ALEMAN
AR-I	ARABE
FR-I	FRANCES
IN-I	INGLES
IT-I	ITALIANO
NE-I	NEERLANDES
PO-I	PORTUGUES

**C) CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES****C.1) CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0511 Y 0590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFIA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA
019	TECNOLOGÍA
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS

**C.2) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

**C.3) CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0512 Y 0592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

**C.4) CUERPO DE MAESTROS (0597)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
31	EDUCACIÓN INFANTIL
32	IDIMA EXTRANJERO-INGLÉS
33	IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS
34	EDUCACIÓN FÍSICA
35	MÚSICA
38	EDUCACIÓN PRIMARIA